



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LÍMITES INTERMUNICIPALES

Agosto 2019



Secretaría de Justicia y Derechos Humanos

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

- Artículo 61. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:
- XXV. Fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.
- XXVI. Crear y suprimir municipios, tomando en cuenta criterios de orden demográfico, político, social y económico.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

- Artículo 38 Ter. Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, mejora regulatoria, del notariado, las relativas a la **demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes**, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, administración de la publicación del periódico oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de proporcionar información de los ordenamientos legales.

Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Objeto.

Regular los requisitos y el procedimiento para la creación o supresión de municipios, la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se produzcan en esta materia y establecer las atribuciones y organización de la Comisión de Límites del Estado.

PROCEDENCIA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA FIJACIÓN O PRECISIÓN DE LÍMITES MUNICIPALES

- Inexistencia de un Decreto por el que se delimiten dos o más municipios.
- Existencia de un Decreto en el que no se haya precisado la delimitación territorial entre dos o mas municipios.
- Cuando haya discrepancia entre dos o más municipios sobre la interpretación de un Decreto que fije los límites municipales.

COMISIÓN DE LÍMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Órgano técnico y de consulta del Poder Ejecutivo en materia de conservación y demarcación de los límites del Estado de México y sus Municipios.

Integración:

- Presidente: Secretario de Justicia y Derechos Humanos
- Secretario Técnico: Director General de Legalización y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”
- Vocales:
 - Director General de Planeación Urbana
 - Director General del IGECEM
 - Director General Jurídica y Consultiva
 - Director del Archivo Histórico del Estado de México
 - Jefe del Departamento de Límites

Artículos 17 y 18 de la Ley Reglamentaria.

ATRIBUCIONES

- Emitir opinión técnica sobre extensión y límites del Estado y sus municipios.
- Proponer alternativas de solución a los problemas de límites.
- Asesorar al Ejecutivo del Estado y a los municipios en la elaboración de convenios en materia de límites.
- Elaborar planos topográficos con la identificación de la línea limítrofe con apoyo de IGECEM.
- Sancionar los trabajos de cartografía de los límites del Estado de México y sus Municipios.
- Emitir Dictámenes técnicos sobre diferendos limítrofes municipales.
- Vigilar y controlar la conservación y demarcación del Estado y municipios.

Procedimientos para la fijación de límites

- Convenios de reconocimiento de límites territoriales.
- Procedimiento para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales.

- Capítulos Primero y Segundo del Título Cuarto de la Ley Reglamentaria.

Convenios de reconocimiento de límites territoriales

- Los municipios con apoyo técnico de la Comisión Estatal pueden arreglar, por convenios amistosos, sus respectivos límites para la aprobación de la Legislatura.
- Se rigen por los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuidad y buena fe.

Requisitos:

- Solicitud de Presidente y del Síndico, dirigida al Gobernador, en la cual se solicita intervención de la Comisión de Límites previo acuerdo de cabildo.
- Conformación de la Comisión de Límites Municipal:
 - Presidente que será el Síndico.
 - Dos regidores.
 - Director de Desarrollo Urbano Municipal.
 - Vocales que nombre el cabildo.

Procedimiento:

- La Comisión Estatal, efectúa reuniones de trabajo para revisar con las comisiones municipales y el Departamento de Límites, las líneas marcadas en la cartografía reconocida.
- Recorridos de campo para levantar el plano topográfico.
- La Comisión Estatal elabora el plano topográfico y el proyecto de convenio.
- Las comisiones municipales revisan plano y convenio y en su caso, los aprueben para su eventual aprobación por los cabildos correspondientes.
- La comisión de Límites Estatal elabora la Iniciativa de Decreto para firma del Gobernador.

Solución de diferendos limítrofes intermunicipales

- Resueltas por el Poder Legislativo, con el apoyo de la Comisión Estatal, puede iniciar por el o los municipios interesados o por la Legislatura a través de algunos de sus Diputados.

Requisitos:

- Formulada por el Presidente Municipal y Síndico del o los municipios solicitantes, señalando domicilio del Ayuntamiento.
- Designación de representantes municipales.
- Acuerdo de Cabildo en el que se autorice al Presidente Municipal, solicitar a la Legislatura su intervención.
- Nombre del municipio o municipios respecto de los cuales se solicite solución del diferendo.
- Exposición de motivos.

Procedimiento

- Recibida la solicitud se turna a la Comisión Legislativa que mediante acuerdo de radicación señalando día y hora dentro de los 30 días hábiles siguientes para audiencia en que comparezcan municipios involucrados a exponer sus argumentos.
- Audiencia en la que se exhorta a un acuerdo amistoso, se expresan planteamientos y argumentos y se conceden 30 días hábiles posteriores a la audiencia para que se remitan pruebas.
- La Comisión Legislativa puede solicitar a la Comisión Estatal un dictamen técnico en relación al diferendo, así como solicitar el apoyo de otras dependencias del Ejecutivo Estatal.
- La Comisión Legislativa estudia manifestaciones y pruebas y elabora un dictamen para la eventual emisión de un Decreto Legislativo por el pleno de la Legislatura.
- Los municipios realizarán trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización de la línea limítrofe e informarán a ambas comisiones.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LÍMITES INTERMUNICIPALES

Agosto 2019



Secretaría de Justicia y Derechos Humanos